



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/extracciones de ejemplares arbóreos - Informes de extracciones N° 398-399-400

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3263, N° 4013 y No 1777, Decretos 660/GCABA/2011, 166/GCABA/2013 y 55/GCABA/2014, los Informes de Inspección de emergencia N° 398-399-400 del corriente año y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo N°127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1.777, concordante con lo establecido por el artículo N° 128 de la citada Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, por Decreto No 166/2013 y Decreto Modificatorio No 55/2014 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho Decreto N° 55/2014, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la delegación efectuada por los Decretos mencionados en el párrafo 3ro, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del Artículo 15 de la Ley N° 3.263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, la Comuna N° 3 continúa ejecutando las políticas de Arbolado Público; cuya tarea se encomendó a la empresa

tercerizada ECOLOGIA URBANA S.R.L. CUIT 30-68725648-0,

Que, en virtud de los Informes de Inspección N° 398-399-400 del corriente año, realizado por el Ingeniero Agrónomo Agustín Perroud DNI 39980643, que obran adjuntos a la NO-2023-46553949-GCABA-COMUNA3, resulta necesario autorizar la extracción del ejemplar ubicado en la arteria que se indica en el mentado informe de inspección;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.777;

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase a realizar las tareas de extracciones de los ejemplares ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales:

24 de noviembre 460 LA

Cochabamba 3291

Chile 2284.-

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa ECOLOGÍA URBANA S.R.L. CUIT 30-68725648-0, a realizar las tareas de extracción del ejemplar mencionado en el artículo anterior. –

Artículo 3°.- Comuníquese a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.-



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: extracciones del ejemplares arbóreos - Informes de Inspección de emergencia N° 385-386-387-388-389-390-391-392-393-394-395-396-397

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3263, N° 4013 y No 1777, Decretos 660/GCABA/2011, 166/GCABA/2013 y 55/GCABA/2014, los Informes de Inspección de emergencia N° 385-386-387-388-389-390-391-392-393-394-395-396-397 del corriente año y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo N°127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1.777, concordante con lo establecido por el artículo N° 128 de la citada Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, por Decreto No 166/2013 y Decreto Modificatorio No 55/2014 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho Decreto N° 55/2014, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la delegación efectuada por los Decretos mencionados en el párrafo 3ro, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del Artículo 15 de la Ley N° 3.263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación

respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, la Comuna N° 3 continúa ejecutando las políticas de Arbolado Público; cuya tarea se encomendó a la empresa tercerizada ECOLOGIA URBANA S.R.L. CUIT 30-68725648-0,

Que, en virtud de los Informes de Inspección N° 385-386-387-388-389-390-391-392-393-394-395-396-397 del corriente año, realizado por los Ingenieros Agrónomos Agustín Perroud DNI 39980643, Pablo Vázquez DNI 27286633, Abril Alonso Solana DNI 37870374, que obran adjuntos a la Nota NO-2023-46473396-GCABA-COMUNA3, resulta necesario autorizar la extracción del ejemplar ubicado en la arteria que se indica en el mentado informe de inspección;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.777;

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3

RESUELVE

Artículo 1°. - Autorízase a realizar las tareas de extracciones de los ejemplares ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales: Tucumán 1924 FTE, Sánchez de Bustamante 37, Saavedra 1255, Boulogne Sur Mer 804, Catamarca 666, Alberti 765, Adolfo Alsina 2499, Adolfo Alsina 2499, Pasteur 286, Mexico 2245, Pavón 3164 LD1, Carlos Calvo 2610 LA, Sarmiento 2007.-

Artículo 2°. - Encomiéndese a la empresa ECOLOGIA URBANA S.R.L. CUIT 30-68725648-0, a realizar las tareas de extracción del ejemplar mencionado en el artículo anterior.-

Artículo 3°. - Comuníquese a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.-



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: extracciones de ejemplares arbóreos - Informes de Inspección de emergencia N° 398-399-400

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3263, N° 4013 y No 1777, Decretos 660/GCABA/2011, 166/GCABA/2013 y 55/GCABA/2014, los Informes de Inspección de emergencia N° 385-386-387-388-389-390-391-392-393-394-395-396-397 del corriente año y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo N°127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1.777, concordante con lo establecido por el artículo N° 128 de la citada Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, por Decreto No 166/2013 y Decreto Modificatorio No 55/2014 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho Decreto N° 55/2014, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la delegación efectuada por los Decretos mencionados en el párrafo 3ro, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del Artículo 15 de la Ley N° 3.263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, la Comuna N° 3 continúa ejecutando las políticas de Arbolado Público; cuya tarea se encomendó a la empresa tercerizada **ECOLOGIA URBANA S.R.L. CUIT 30-68725648-0**,

Que, en virtud de los Informes de Inspección N° 398-399-400 del corriente año, realizado por el Ingeniero Agrónomo Agustín Perroud DNI 39980643, que obran adjuntos a la **NO-2023-46290737-GCABA-COMUNA3**, resulta necesario autorizar la extracción del ejemplar ubicado en la arteria que se indica en el mentado informe de inspección;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.777;

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase a realizar las tareas de extracciones de los ejemplares ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales: 24 de noviembre 460 LA, Cochabamba 3291, Chile 2284.-

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa **ECOLOGÍA URBANA S.R.L. CUIT 30-68725648-0**, a realizar las tareas de extracción del ejemplar mencionado en el artículo anterior. -

Artículo 3°.- Comuníquese a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.-



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: extracciones del ejemplares arbóreos - Informes de Inspección de emergencia N°
385-386-387-388-389-390-391-392-393-394-395-396-397

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3263, N° 4013 y No 1777, Decretos 660/GCABA/2011, 166/GCABA/2013 y 55/GCABA/2014, los Informes de Inspección de emergencia N° 385-386-387-388-389-390-391-392-393-394-395-396-397 del corriente año y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo N°127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1.777, concordante con lo establecido por el artículo N° 128 de la citada Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, por Decreto No 166/2013 y Decreto Modificatorio No 55/2014 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho Decreto N° 55/2014, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la delegación efectuada por los Decretos mencionados en el párrafo 3ro, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del Artículo 15 de la Ley N° 3.263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, la Comuna N° 3 continúa ejecutando las políticas de Arbolado Público; cuya tarea se encomendó a la empresa tercerizada MIAVASA S.A. CUIT 30-67730386-3, Que, en virtud

Que, en virtud de los Informes de Inspección N° 385-386-387-388-389-390-391-392-393-394-395-396-397 del corriente año, realizado por los Ingenieros Agrónomos Agustín Perroud DNI 39980643, Pablo Vázquez DNI 27286633, Abril Alonso Solana DNI 37870374, que obran adjuntos a la Nota NO-2023-45176226-GCABA-COMUNA3, resulta necesario autorizar la extracción del ejemplar ubicado en la arteria que se indica en el mentado informe de inspección;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.777;

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase a realizar las tareas de extracciones de los ejemplares ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales: Tucumán 194 FTE, Sánchez de Bustamante 27, Saavedra 1255, Boulogne Sur Mer 804, Catamarca 666, Alberti 765, Adolfo Alsina 2499, Adolfo Alsina 2499, Pasteur 286, Mexico 2245, Pavón 3164 LD1, Carlos Calvo 2610 LA, Sarmiento 2007.-

Artículo 2°. - Encomiéndese a la empresa ECOLOGIA URBANA S.R.L. CUIT 30-68725648-0, a realizar las tareas de extracción del ejemplar mencionado en el artículo anterior.-

Artículo 3°. - Comuníquese a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: extracciones de los ejemplares arbóreos - Informes de Inspección de emergencia N° 372,373,374,375,376,377,378,379,380,381,382,383,384

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3263, N° 4013 y No 1777, Decretos 660/GCABA/2011, 166/GCABA/2013 y 55/GCABA/2014, los Informes de Inspección de emergencia N° 372,373,374,375,376,377,378,379,380,381,382,383,384 del corriente año y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo N°127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial; Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1.777, concordante con lo establecido por el artículo N° 128 de la citada Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, por Decreto No 166/2013 y Decreto Modificatorio No 55/2014 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho Decreto N° 55/2014, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la delegación efectuada por los Decretos mencionados en el párrafo 3ro, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del Artículo 15 de la Ley N° 3.263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo; Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, la Comuna N° 3 continúa ejecutando las políticas de Arbolado Público; cuya tarea se encomendó a la empresa tercerizada MIAVASA S.A. CUIT 30-67730386-3,

Que, en virtud de los Informes de Inspección N°372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384 del corriente año, realizados por los Ingenieros Agrónomos Noelia Noriega D.N.I. 30.067.417, Mariela Samarella D.N.I. 31.507.121, Solana Abril Alonso D.N.I 37.870.374, Agustín Perroud D.N.I 39.980.643 Pablo Vázquez D.N.I 27.286.633, Guillermo Andrés Huarte DNI 38.436.242 Y Sabrina Isa DNI 30.444.701, que obran adjuntos a la Nota NO-2023-42062405-GCABA-COMUNA3, resulta necesario autorizar las extracciones de los ejemplares ubicados en las arterias que se indican en los mentados informes de inspección;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.777;

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase a realizar las tareas de extracciones de los ejemplares ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales: 24 de noviembre 331, 24 de noviembre 1556 LA, corrientes 3350 LD, Independencia 2533 LD, Jean Jaures 775, Paso 709, Pueyrredón 934, Riobamba 56, Riobamba 67, Rivadavia 1863, san juan 2244, Tucumán 1830, Hipólito yrigoyen 2548 frente.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa MIAVASA S.A. CUIT 30-67730386-3, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares mencionados en el artículo anterior. -

Artículo 3°.- Comuníquese a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. -

Digitally signed by Silvia Ruth Collin
Date: 2023.11.13 15:02:22 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.11.13 15:02:25 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extracciones de ejemplares arbóreos.-

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3263, N° 4013 y No 1777, Decretos 660/GCABA/2011, 166/GCABA/2013 y 55/GCABA/2014, los Informes de Inspección de emergencia N° 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371 del corriente año y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo N°127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1.777, concordante con lo establecido por el artículo N° 128 de la citada Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, por Decreto No 166/2013 y Decreto Modificatorio No 55/2014 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho Decreto N° 55/2014, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la delegación efectuada por los Decretos mencionados en el párrafo 3ro, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del Artículo 15 de la Ley N° 3.263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, la Comuna N° 3 continúa ejecutando las políticas de Arbolado Público; cuya tarea se encomendó a la empresa tercerizada MIAVASA S.A. CUIT 30-67730386-3,

Que, en virtud de los Informes de Inspección N° 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371 del corriente año, realizados por los Ingenieros Agrónomos Noelia Noriega D.N.I. 30.067.417, Mariela Samarella D.N.I. 31.507.121, Solana Abril Alonso D.N.I 37.870.374, Agustín Perroud D.N.I 39.980.643 Pablo Vázquez D.N.I 27.286.633, Guillermo Andrés Huarte DNI 38.436.242 Y Sabrina Isa DNI 30.444.701, que obran adjuntos a la Nota NO-2023- 34435159-GCABA-COMUNA3, resulta necesario autorizar las extracciones de los ejemplares ubicados en las arterias que se indican en los mentados informes de inspección;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.777;

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase a realizar las tareas de extracciones de los ejemplares ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales: 24 de noviembre 450, Carlos calvo 2027, Catamarca 986, Cochabamba 2791, Estados unidos 1851, Valentín Gómez 3285 y 3295, independencia 3150, matheu 692, matheu 1945, matheu 1131, México 1934, mitre 2364, moreno 1880, moreno 2104 (x2) (escuela mariano moreno), moreno 2696, Saavedra 119, Saavedra 858, sarandí 323, Tucumán 1918 frente.

Artículo 2° - Encomiéndese a la empresa MIAVASA S.A. CUIT 30-67730386-3, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares mencionados en el artículo anterior. -

Artículo 3° - Comuníquese a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal dependiente de la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Extracciones de ejemplares arbóreos

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3263, N° 4013 y No 1777, Decretos 660/GCABA/2011, 166/GCABA/2013 y 55/GCABA/2014, los Informes de Inspección de emergencia N° 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371 del corriente año y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo N°127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1.777, concordante con lo establecido por el artículo N° 128 de la citada Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, por Decreto No 166/2013 y Decreto Modificatorio No 55/2014 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho Decreto N° 55/2014, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la delegación efectuada por los Decretos mencionados en el párrafo 3ro, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del Artículo 15 de la Ley N° 3.263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, la Comuna N° 3 continúa ejecutando las políticas de Arbolado Público; cuya tarea se encomendó a la empresa tercerizada MIAVASA S.A. CUIT 30-67730386-3,

Que, en virtud de los Informes de Inspección N° 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371 del corriente año, realizados por los Ingenieros Agrónomos Noelia Noriega D.N.I. 30.067.417, Mariela Samarella D.N.I. 31.507.121, Solana Abril Alonso D.N.I 37.870.374, Agustín Perroud D.N.I 39.980.643 Pablo Vázquez D.N.I 27.286.633, Guillermo Andrés Huarte DNI 38.436.242 Y Sabrina Isa DNI 30.444.701, que obran adjuntos a la Nota NO-2023-34416639-GCABA-COMUNA3, resulta necesario autorizar las extracciones de los ejemplares ubicados en las arterias que se indican en los mentados informes de inspección;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.777;

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3

RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase a realizar las tareas de extracciones de los ejemplares ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales: 24 de noviembre 450, Carlos calvo 2027, Catamarca 986, Cochabamba 2791, Estados unidos 1851, Valentín Gómez 3285 y 3295, independencia 3150, matheu 692, matheu 1945, matheu 1131, México 1934, mitre 2364, moreno 1880, moreno 2104 (x2) (escuela mariano moreno), moreno 2696, Saavedra 119, Saavedra 858, sarandí 323, Tucumán 1918 frente.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa MIAVASA S.A. CUIT 30-67730386-3, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares mencionados en el artículo anterior. -

Artículo 3°.- Comuníquese a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal dependiente de la Unidad de Proyección Federal y Desarrollo Territorial. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Silvia Ruth Collin
Date: 2023.09.13 16:11:02 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.09.13 16:11:10 -03'00'